



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintidós de octubre de dos mil veinte
2019-00697

En atención a la inconformidad presentada en la contestación de la demanda no se accede al allanamiento presentado por el ejecutante y en consecuencia se procede a fijar fecha de audiencia para el día CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la Litis, se practicarán las pruebas decretadas se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del ibídem

Es necesario aclarar, que en relación al decreto 806 del 4 de junio de 2020, Expedido por el Ministerio de Justicia, la presente diligencia se realizará de manera virtual, la cual será notificada a los correos electrónicos, con las correspondientes especificaciones a tener en cuenta.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>64</u>
Fijado hoy <u>23 OCT 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.